



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220210038600
Demandante: JHON ALEXANDER GARZÓN GARCÍA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC & OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 24 de enero de 2022 (documento No.8), la accionada Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá impugnó el fallo de tutela dictado por este despacho el 18 de enero de 2022. Como dicho fallo fue notificado el 19 de enero de 2022, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá en contra del fallo de tutela dictado el 18 de enero de 2022.

Segundo: En firme el presente auto, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ La accionada tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 24 de enero de 2022.

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892ad2678eab5ed1b7ec95407e9dd32529fdb27db649c706bd7e30fa023ae14**

Documento generado en 26/01/2022 09:39:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220210038800
Demandante: DANIELA PARDO GIL
Demandado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL- DPS y FONVIVIENDA

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 25 de enero de 2022 (documento No. 10), la accionante impugnó el fallo dictado por este despacho el 18 de enero de 2022. Como dicho fallo fue notificado el 19 de enero de 2022, se tiene que la impugnación fue presentada por fuera de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27a4b77ddfecd7c964420989954393743a7977a37b5b05728b0b5c298ab1620**

Documento generado en 26/01/2022 09:39:29 AM

¹ La accionante tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 24 de enero de 2022.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220001800
Accionante: MABIL YOLEINY PERLAZA VIVA
Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la acción de tutela presentada por MABIL YOLEINY PERLAZA VIVA en contra de la **(1)** NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y la **(2)** UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.
- 2. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a las entidades accionadas y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
- 3.** Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
- 4.** Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
- 5.** Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc166afb820227e85c8a94c675cf8d906f08c094481297d982f2d0059f8f40c4**
Documento generado en 26/01/2022 09:39:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>